



## **PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos que correspondan, informe con la mayor celeridad posible algunas cuestiones relacionadas con el conflicto suscitado entre el Club Gonnet y el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires respecto de la situación del predio sito en la Chacra Experimental de Gorina, en las calles 501 y 141, del Partido de La Plata.

1. Informe superficie exacta ocupada por el club (m<sup>2</sup>), croquis/mensura, y georreferenciación del polígono de uso.
2. Indique destino funcional del predio dentro de la Chacra y su compatibilidad con usos comunitarios.
3. Identifique autoridades firmantes y competencia orgánica que habilitó la suscripción del convenio de septiembre de 2019.
4. Indique objeto, plazo, condiciones y causales de rescisión del convenio, y si contemplaba mecanismos de regularización definitiva.
5. Enumere y remita todas las resoluciones/expedientes que: (a) cuestionen el convenio, (b) recomienden su revisión, (c) ordenen medidas de desalojo o (d) dispongan acciones judiciales.
6. Indique si se requirió evaluación costo-beneficio y/o informe de impacto social previo a cualquier medida de desalojo.
7. Informe carátula, fuero, órgano, número de expediente, objeto, parte actora y demandada, legitimación y estado procesal de los juicios promovidos si fuera el caso.
8. Indique si se solicitaron medidas cautelares y su resultado.
9. Precise si existe audiencia de conciliación/mediación fijada o celebrada entre el club y la provincia.
10. Señale si intervienen Fiscalía de Estado, Procuración, o cualquier organismo asesor del Poder Ejecutivo, con copia de sus dictámenes.
11. Exponga el fundamento jurídico-técnico invocado para requerir el desalojo y remita los informes técnicos que lo sostienen.
12. Indique si se evaluaron alternativas menos lesivas para el club como una relocalización consensuada, un comodato/permiso renovable, el uso



- compartido, o algún cronograma de transición, entre otras.
13. Informe instancias de diálogo con la Municipalidad de La Plata y con el Club Gonnet y si se convocó o se piensa convocar a mesas de trabajo o audiencias públicas.
  14. Señale si intervinieron la Defensoría del Pueblo, áreas de Niñez y Adolescencia, Deportes, Asuntos Municipales u otros organismos, y remita sus actuaciones.
  15. Informe estimaciones de impacto social como deserción deportiva, contención comunitaria, seguridad barrial, entre otras, derivadas de la interrupción de actividades.

## **FUNDAMENTOS**

El presente pedido se sustenta en la necesidad de despejar, con criterios de legalidad, razonabilidad y prudencia institucional, la incertidumbre generada en torno al uso que la Sociedad de Fomento Polideportivo Gonnet realiza desde 2019 en un sector de la Chacra Experimental de Gorina, identificado catastralmente como Partida 55-316389, en las calles 501 y 141, del Partido La Plata.

Ese uso no nació de un hecho unilateral ni espontáneo, sino que se encauzó mediante un convenio de concesión/permisión de uso suscripto el 17 de septiembre de 2019 entre el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia y la Municipalidad de La Plata, con un objeto público inequívoco: viabilizar actividades deportivas, sociales y culturales en beneficio de la comunidad. La existencia y contenido de ese instrumento, suscripto por autoridades competentes, constituyen el presupuesto fáctico-jurídico que debe guiar cualquier decisión posterior, porque revelan una conducta estatal orientada a la regularidad y a la tutela del interés social comprometido.

En la etapa siguiente, y con el recambio de autoridades provinciales, se produjo una judicialización del caso: se cuestionó la validez del acuerdo y se promovieron acciones por usurpación, con la solicitud de desalojo del predio. Esa deriva contenciosa, lejos de aportar certidumbre, consolidó un escenario de inseguridad institucional que afecta el normal desenvolvimiento del club y, por extensión, de las familias y organizaciones que lo sostienen.

En rigor, la controversia no versa sobre una ocupación clandestina, sino sobre



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 750 2025-2026

la interpretación y alcance de un acto estatal formalmente emitido; por ello, la respuesta no puede ser meramente compulsiva, sino proporcional y dialogada, con apego al principio de menor lesividad para el interés público comprometido.

Ese interés público aparece nítidamente materializado en la función social que el Club Gonnet desempeña desde hace décadas. La entidad, constituida como asociación civil desde 1982, integra de manera cotidiana a más de 1.500 niñas, niños y jóvenes a prácticas formativas y competitivas, fomenta la vida comunitaria y brinda contención a las familias del barrio y zonas aledañas. Su participación en la Liga Amateur Platense, Liga Sur, LISFI y el Torneo Proyección, así como los acuerdos deportivos que amplían las oportunidades de desarrollo, muestran que no se trata de un uso meramente tolerado, sino de un proyecto institucional con impacto verificable en inclusión, prevención y cohesión social. La eventual interrupción abrupta de esas actividades ocasionaría un daño social cierto, de difícil o imposible reparación ulterior, razón por la cual las decisiones estatales deben atender a criterios de continuidad de servicios comunitarios y protección especial de la niñez y adolescencia.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico provincial y municipal, la utilización de instrumentos de gestión del dominio público, como concesiones de uso, comodatos o permisos, para fortalecer clubes de barrio, asociaciones civiles y cooperativas no es excepcional, sino una práctica con sólidos antecedentes orientada a finalidades socialmente valiosas. Tales herramientas se legitiman por su finalidad comunitaria, por el control público que permiten y porque evitan que inmuebles estatales queden en abandono o subutilización. Esta Cámara, al requerir información exhaustiva, no sólo busca verificar el cumplimiento de las exigencias formales y de control, sino también ponderar alternativas que armonicen el plan de usos de la Chacra Experimental de Gorina con la continuidad de un actor comunitario clave.

En ese marco, el pedido de informes se justifica como un deber de transparencia y rendición de cuentas: conocer la situación dominial y catastral precisa del inmueble; los términos, antecedentes y dictámenes que sustentan el convenio de 2019; las actuaciones administrativas y judiciales que motivan la pretensión de desalojo; la evaluación técnica que fundaría una incompatibilidad de usos; las instancias de diálogo interjurisdiccional ya realizadas o pendientes; y, de modo especial, los relevamientos de impacto social y educativo que deberían anteceder cualquier decisión que afecte la continuidad de las actividades deportivas y formativas.

Ello no supone prejuzgar el resultado del conflicto, sino ordenar la discusión sobre bases verificables, facilitando la construcción de una solución institucional que



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 750 2025-2026

combine seguridad jurídica, planificación territorial y protección del interés social comprometido.

La suspensión preventiva de cualquier medida de desalojo hasta tanto se cuente con toda la documentación solicitada y se sustancie una mesa de trabajo con participación de las áreas técnicas y sociales competentes, aparece como la opción más razonable para evitar perjuicios irreparables y favorecer una salida de cooperación público-comunitaria.

A ello se suma una consideración de confianza legítima: la entidad actuó bajo un título formal otorgado por el propio Estado, invirtió recursos, incorporó bienes, multiplicó su matrícula y construyó vínculos que hoy sostienen su proyecto deportivo y social; tales circunstancias imponen al poder público un plus de cuidado a la hora de revisar o reordenar el uso del suelo involucrado.

Por todo lo expuesto, debemos entender que la información completa y oportuna solicitada es condición necesaria para adoptar decisiones proporcionadas, fundadas y socialmente responsables, acordes con los principios de legalidad, continuidad de la función social y tutela efectiva de derechos que inspiran nuestro sistema institucional.

Por los motivos expresados, solicito a mis pares legisladores que me acompañen con su voto afirmativo en la presente iniciativa.